



Trade Union
Advisory Committee
to the OECD
Commission
*syndicale consultative
auprès de l'OCDE*

BASED IN PARIS 2018
FOUNDED IN LONDON 1948

Implementación de la Guía de la OCDE de Diligencia Debida

París, 28 de mayo de 2018

Resumen ejecutivo

La Guía establece un marco de diligencia debida de seis etapas que han de utilizar las empresas para evitar y abordar los impactos adversos de sus actividades, cadenas de suministro y relaciones comerciales en *todos* los aspectos correspondientes al marco de las Directrices para las EMN: (i) divulgación de información; (ii) derechos humanos; (iii) empleo y relaciones laborales; (iv) medio ambiente; (v) corrupción y soborno; y (vi) los intereses de los consumidores. Las empresas no pueden “escoger” qué impactos adversos deben evitar y abordar, aun cuando tengan que establecer prioridades con arreglo a la gravedad y la probabilidad.

La Guía explica que “[L]a participación de las partes interesadas afectadas es importante durante todo el proceso de diligencia debida” y que las partes interesadas incluyen a los trabajadores y a sus sindicatos dentro de la empresa y a la cadena de suministro de la empresa. La Guía reconoce las relaciones laborales como una forma de compromiso de las partes interesadas. Asimismo, señala los acuerdos entre empresas y sindicatos como vía para que las empresas eviten y aborden los impactos adversos sobre los trabajadores: los convenios colectivos, los Acuerdos Marco mundiales, los protocolos y los Memorandos de entendimiento en su conjunto forman parte de la diligencia debida.

La adopción de la Recomendación del Consejo que promueve la Guía es un hito importante. El nivel de aplicación de una debida diligencia efectiva por parte de las empresas, de acuerdo con la Guía de la OCDE, dependerá en última instancia de la acción gubernamental. Varios países de la OCDE ya han tomado medidas en este sentido, incluyendo la introducción de medidas legislativas vinculantes. La TUAC insta a los gobiernos de los países adherentes a implementar el siguiente *Plan de 5 puntos*:

- 1.** Introducir una diligencia debida obligatoria que cubra todos los temas de las Directrices para las EMN de la OCDE (incluyendo *todos* los derechos humanos) y establezca la responsabilidad corporativa;
- 2.** Reforzar la coherencia de las políticas mediante la introducción de cláusulas vinculantes de diligencia debida en los acuerdos de comercio e inversión, los créditos a la exportación, la financiación para el desarrollo y la contratación pública;
- 3.** Supervisar el cumplimiento de la empresa con el marco de la diligencia debida de la OCDE;

- 4.** Fortalecer la participación de las partes interesadas mediante el apoyo al desarrollo de capacidades en relación con la diligencia debida para los sindicatos y otras partes interesadas;
- 5.** Difundir la Guía, garantizando que los Puntos de Contacto Nacionales cuenten con los recursos necesarios para su difusión, trabajando en colaboración con los interlocutores sociales/partes interesadas.

La OCDE también ha de desempeñar un papel central en la promoción de la Guía. Debería elaborar un plan de implementación, basándose en las enseñanzas aprendidas de sus programas de seguimiento para la promoción de la guía de diligencia debida sectorial, e incluir la participación de la TUAC, la BIAC y OECD Watch. La implementación efectiva de la Guía requerirá de los recursos adecuados.